

por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978, con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobreposen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

*ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se autoriza al Centro Municipal no oficial reconocido de grado elemental de Dos Hermanas, para impartir las enseñanzas de Violín y Viento-Madera.*

Atendiendo a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), una vez examinado el expediente promovido a tal efecto, y conforme a lo preceptuado en el Artículo 3º, nº 1, del Reglamento de Centros No oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto ampliar las enseñanzas que se imparten en el Centro Municipal Reconocido de Grado Elemental de Dos Hermanas, en las asignaturas siguientes: Violín y Viento-Madera.

Sevilla, 1 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de julio de 1987, por la que se autoriza la ampliación de tres unidades de preescolar, al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Compañía de María de Santa Fe (Granada).*

Examinado el expediente incoado a Dº Mº del Mar Zapata Morata, en su calidad de Directora del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Compañía de María», con domicilio en Santa Fe (Granada), c/ Arrecife nº 8, en solicitud de ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos);

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hacen los correspondientes Servicios de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que, el Centro con código 18008178, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) por Orden Ministerial de 13 de marzo de 1974 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1981;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Compañía de María»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE, del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad

de Jardín de Infancia para 25 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares al Centro Privado «Compañía de María» con domicilio en c/ Arrecife nº 8 de Santa Fe (Granada), quedando en consecuencia dicho Centro con la siguiente composición resultante: 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 65 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 140 puestos escolares) y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 7 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de julio de 1987, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La calidad de la investigación está en consonancia con las personas y equipos responsables de ella; pero en la Comunidad Autónoma de Andalucía no se requiere únicamente unos investigadores cualificados, sino que el número de los mismos aumente. Para conseguir ambos objetivos la Consejería de Educación y Ciencia ha articulado las fórmulas para ampliar los recursos humanos y materiales, no obstante, paliar el déficit de investigadores sólo es posible si se crean incentivos, y nada más prometedor que alentar e iniciar en la investigación científica a aquellas personas que aún están recibiendo conocimiento y formación en las Universidades.

Por todo ello esta Consejería de Educación y Ciencia tiene a bien disponer:

Artículo primero.

Convocar ayudas para la investigación que fomenten el espíritu científico entre los estudiantes universitarios, de acuerdo con las bases que figuran como Anexo a la presente Orden.

Artículo segundo.

Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

Artículo primero. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes universitarios de primer o segundo ciclo matriculados en un Centro Universitario de Andalucía, presentado individualmente, o en equipo, un proyecto de investigación sobre temas de las áreas o asignaturas que son materia de estudio por parte de los solicitantes.

Artículo segundo. Solicitudes y presentación de los trabajos.

2.1. El proyecto de investigación se efectuará en el modelo de solicitud que se publica tras este anexo.

2.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Memoria explicativa del trabajo con una extensión de 10 a 20, DIN A-4, mecanografiados a doble espacio firmada por el investigador o investigadores.

Informe sobre los motivaciones, circunstancias y condiciones de la elaboración del trabajo, con una extensión de 2 a 4 DIN A-4; firmado por el investigador o investigadores.

El investigador o investigadores acreditarán, mediante el certificado expedido por el Centro correspondiente, los estudios que cursa en el momento de elaboración y presentación del trabajo.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Presentación del trabajo por parte de algún profesor universitario.

2.3. Las solicitudes y documentación se presentarán en el

Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, en Avda. República Argentina nº 21-B, 41011-Sevilla, o bien se tramitarán conforme al art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo tercero. Selección.

Para el estudio y selección de los proyectos presentados, la Consejería de Educación y Ciencia nombrará una Comisión de Selección.

Artículo cuarto.

La concesión de las Ayudas se realizará por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo quinto.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 1987.

## SOLICITUD

### AYUDAS A LA INVESTIGACION ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Proyecto de Investigación  
Título \_\_\_\_\_

Centro de realización  
Universidad \_\_\_\_\_ Facultad o Escuela \_\_\_\_\_ Sección \_\_\_\_\_

Datos del solicitante  
Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
Resumen del Expediente Académico de los 3 últimos años cursados:  
Total asignaturas \_\_\_\_\_

MH \_\_\_\_\_ SB \_\_\_\_\_ NB \_\_\_\_\_ AP \_\_\_\_\_ Convalidadas \_\_\_\_\_

Dirección a efecto de comunicaciones  
Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
Calle o Plaza \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
Localidad y Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía.

*ORDEN de 15 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico.*

La impartición de los estudios superiores requiere una infraestructura científica que permita el adecuado desarrollo de la investigación y la docencia, de forma que el aprendizaje empírico se consolide con el ejercicio y la experimentación.

Por ello, en desarrollo de su Programa de Política Científica esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar ayudas para la adquisición de equipamiento científico básico.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## ANEXO

Normas de la convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico básica.

Artículo primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Departamentos Universitarios, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y demás Centros de Investigación del sector público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia, carezcan de finalidad lucrativa y estén ubicados en Andalucía.

Artículo segundo. Objeto y requisitos de la convocatoria.

2.1. Adquisición de material bibliográfico e instrumental básica,

inventariable, necesarios para el fomento de trabajos científicos, formación de investigadores e impartición de clases prácticas.

2.2. El importe máximo unitario de las ayudas a conceder, será de 500.000 pesetas.

2.3. El material adquirido mediante esta convocatoria en lo referente a Centros Universitarios quedará incluido en el Inventario del Centro a Departamento, siendo propiedad de la Universidad a la que pertenezca éste, y haciendo constar en el modelo de adquisición: «Convocatoria Equipamiento Científico Básico, Consejería de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, Año 1987».

Artículo tercero. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2. Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina nº 21-B, 41011-Sevilla, o conforme al art. 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Artículo cuarto. Selección y valoración de las solicitudes.

La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que atenderá a los siguientes criterios:

La necesidad del material para la investigación y la docencia.

Que su adquisición no suponga una duplicidad injustificada respecto a los medios ya existentes en el Centro.

Que los servicios que vaya a prestar dicho equipamiento científico básico sean utilizados por el mayor número de usuarios.

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar cualquier información, estableciendo los contactos necesarios, que conduzcan al asesoramiento para una acertada distribución de los fondos dedicados a esta Convocatoria.

Artículo quinto. Resolución.

La concesión de ayudas, se realizará por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo sexto. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 1987.

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1987, por la que se convoca el premio de investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas (BOJA núm. 51, de 13.6.87).*

Advertido error en el Texto remitido para su publicación de la Orden de 5 de junio citada, publicada en el BOJA núm. 51, de 13 de junio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 2.433, segunda columna, artículo 3º apartado 2 dice:

«Los candidatas al Premio han de ser presentados por: Las Universidades. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz...», debe decir:

«Los candidatos al Premio han de ser presentados por: Las Universidades. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Organismos Públicos de Investigación de ámbito andaluz. Reales Academias de Andalucía. Las Consejerías de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 21 de julio de 1987

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 27 de marzo de 1987, por la que se crea la biblioteca pública de Tolox (Málaga).*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tolox, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referida Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Bibliote-